



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



No supone un trato discriminatorio no abonar el ticket comida a los trabajadores en modalidad online

La Audiencia Nacional dicta sentencia declarando que, **no supone un trato discriminatorio que una empresa decida no abonar los ticket restaurante a aquellos trabajadores que prestan servicios en modalidad de teletrabajo** en comparación con los empleados que sí que realizan la jornada de manera 100% presencial en las oficinas de la empresa o en las del cliente.

La Sala alcanza este fallo judicial al desestimar la demanda presentada por un sindicato que reclamaba que a [los empleados de una empresa que ofrecían sus servicios en modalidad de teletrabajo](#) se les abonase el ticket comida así como que la Justicia declarase la obligación empresarial de abonar al colectivo afectado por el presente conflicto las diferencias producidas por la decisión de no abonar los tickets.

La Audiencia Nacional ha rechazado las pretensiones del sindicato al razonar que, **siendo indiferente el hecho de que el derecho al ticket de comida esté configurado como una condición de carácter colectivo o individual**, “**resulta absurdo**” que se hable de **jornada partida trabajando a domicilio** y “carece de razonabilidad” además que, si quien trabaja a domicilio interrumpe su actividad laboral, por esta razón tenga derecho a ticket de comida.

La empresa ofrece una ay ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |